



Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024

ESTIMADOS SUJETOS SUPERVISADOS

AVISO

Haciendo referencia a la obligación de remitir su Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2024, atendiendo lo establecido en Disposiciones en materia de PLD/FT aplicables a cada sector, es menester reiterar que el citado informe tendrá que presentarse de acuerdo con lo señalado en el *Instructivo para remitir el "Informe de Auditoría" en materia de PLD/FT, a través de medios electrónicos*: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Instructivo_InformeAud_Lineamientos.pdf

De igual forma, en la elaboración del Informe de Auditoría se deberá atender lo establecido en los *"Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo"* (Lineamientos), y es relevante tomar en consideración las siguientes menciones:

- De conformidad con la fracción I del Lineamiento Segundo, debe estar **firmado** por el **Auditor** que lo elabore.

- A fin de prestar cuidado al lineamiento Noveno, se debe redactar en idioma español, con una tipografía de al menos 10 puntos, contar con un índice y **estar dividido en secciones**, capítulos, apartados, incisos o cualquier otro formato que facilite su lectura y comprensión (la redacción debe realizarse **con base en la estructura y las secciones que presentan los Lineamientos** publicados en el DOF el 18 de octubre de 2021, con la finalidad de agilizar su lectura y comprensión), lo cual deberá estar resaltado en negrillas para diferenciar las divisiones respectivas y, en su caso, **tener anexa la documentación que sirvió de base para su elaboración** (Las **pruebas** a que hace referencia el Lineamiento Décimo, con las que el auditor sustente la veracidad de su dicho **deben estar agregadas a cada una de los secciones, capítulos, apartados o incisos**, y no al final del Informe de Auditoría con el objeto de permitir que la revisión de la documentación se realice de forma expedita que permita su comprensión).

- Conforme a los párrafos segundo, tercero y cuarto del Lineamiento Décimo Primero se debe presentar la siguiente documentación:

✓ El **Informe de Auditoría** deberá hacerse de conocimiento a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) con apego a la forma y términos contenidos en los lineamientos.

✓ **Escrito firmado** (escrito de remisión del Informe de Auditoría) por el representante legal, administrador único u Oficial de Cumplimiento, en el que se informe *la fecha en que la dirección general y el Comité o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento conocieron el contenido del Informe de Auditoría*, el periodo de revisión, el nombre completo sin abreviaturas del Auditor designado para su elaboración, así como el número y fecha de su Certificado, al igual que, en su caso, el nombre de la Persona Moral que se hubiere contratado para la realización del informe.

✓ La **Carta** a que se refiere el lineamiento CUARTO, segundo párrafo, inciso d) (carta protesta).

- Asimismo, conforme al cuarto párrafo del Lineamiento Décimo Primero, el Informe de Auditoría debe presentarse a la CNBV con apego a la forma y términos contenidos en los Lineamientos, en formato de documento portátil PDF (siglas del inglés Portable Document Format), con configuración de accesibilidad que **permita la selección del texto y búsqueda de datos** en el contenido del documento **evitando el uso del formato o configuración de imagen**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Coordinación de Prevención de Operaciones A-2

Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A

En el supuesto de que el Sujeto Supervisado no tenga la obligación de presentar el Informe de Auditoría a que hacen referencia las Disposiciones aplicables en materia de PLD/FT, correspondiente al ejercicio 2024, deberá hacer caso omiso al presente aviso.

El correo avisosPLD@cnbv.gob.mx es solo para envío, favor de no responder en esta dirección, ya que no se requiere acuse.